



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

«Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia»



ACUERDO DE CONCEJO N° 22-2026-MDP/LC

Pichari, 12 de febrero de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI.

VISTOS:

La Sesión Ordinaria de fecha 12 de febrero de 2026, Opinión Legal N°22-2026-MDP-OAJ/EPC, de fecha 10 de febrero de 2026, de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N°3933-2025-MDP/GSM/WIPH-G, de fecha 17 de diciembre de 2025, del Gerente de Servicios Municipales, Carta N°1011-2025-SGSM-AAV-LVS/R, de fecha 01 de diciembre de 2025, del Residente de la Actividad Áreas Verdes, Expediente administrativo N°24300 de fecha 12 de noviembre de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 41° concordante con el artículo 17° de la citada Ley Orgánica de las Municipalidades establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 9° del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Corresponde al concejo municipal: (...) 9. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley";

Que, mediante la Ordenanza Municipal N°010-2016-MDP/LC, se aprobó el reglamento del Cementerio General "Jardines del Vraem-Teófilo Loayza", del Distrito de Pichari, establece en su artículo 3° que, son competencias del gobierno local en el distrito de Pichari, en materia de Cementerios, a) la estructura orgánica, planificación y ordenamiento, b) La realización de las obras y servicios para la conservación del cementerio, c) El ejercicio de los actos de dominio, d) La imposición y exacción de tributos con arreglo a las ordenanzas y la regulación de condiciones de uso de las áreas de inhumación, e) Regular condiciones, distribución de zonas y concesión para su uso (...);

Que, la segunda disposición complementaria de la Ordenanza Municipal N°010-2016-MDP/LC, establece que; por razones sociales y humanitarias, el alcalde con cargo a dar cuenta al Concejo Municipal, puede disponer mediante Decreto de Alcaldía la exoneración del pago de la tasa y/o tarifa por Cesión de Uso de Nichos, la cual se otorgara con carácter de Temporal de Corto Plazo. Anualmente no deben darse más tres (03), salvo casos de necesidad pública o de apoyo social en caso de accidentes, desastres naturales u otros en los que se dé un alto nivel de mortalidad. Debiendo cumplirse el artículo 22° del Reglamento de la Ley de Cementerios aprobado por Decreto Supremo N°03-94-SA, que establece que los cementerios deben reservar el 5% de su capacidad para entierros gratuitos;

Que, mediante Ordenanza Municipal N°015-2016-MDP/LC de fecha 18 de abril del 2016, se aprueba los procedimientos y costos de los servicios que prestara el cementerio general "Jardines del Vraem-Teófilo Loayza", del Distrito de Pichari; en el cual estipula en su





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

«Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia»



considerando 01 LA CESION DE USO Y SERVICIOS DE INHUMACION DEL CEMENTERIO GENERAL "Jardines del Vraem-Teófilo Loayza", del Distrito de Pichari; asimismo refiere que el tiempo dese otorgara por cesión de uso.

Que, mediante Expediente administrativo N°24300 de fecha 12 de noviembre de 2025, la señora Ruth Yulgo Luque, identificada con DNI N°40607459, solicita a la Municipalidad Distrital de Pichari, la asignación de un nicho en el Mausoleo en el Cementerio General de Pichari y la exoneración del pago de derechos, señalando que su finado padre que en vida fue Calixto Yulgo Méndez, fue un poblador fundador de la localidad de Pichari y ejerció el cargo de Teniente Gobernador durante el periodo 1989-1990, habiéndose destacado como un promotor relevante del desarrollo local, razón por la cual considera que reúne las condiciones para ser reconocido como poblador distinguido, solicitando que, en mérito a su trayectoria y aportes, se le otorgue un nicho en el referido Mausoleo y la exoneración de los pagos respectivos;

Que, mediante Carta N°1011-2025-SGSM-AAV-LVS/R, de fecha 01 de diciembre de 2025, la Residente de la Actividad Áreas Verdes, informa al Subgerente de Servicios Municipales que, en el Mausoleo "Santo Toribio", del Cementerio General "Jardines del VRAEM-Teófilo Loayza", se encuentra disponible un Nicho en la Fila 4, Nivel 4; donde se estuvieron enterrando algunas personalidades distinguidas y que la Ordenanza Municipal N°015-2016-MDP/LC, detalla los precios por derecho de pago, por servicio de inhumación y exoneración temporal de corto plazo de 10 años o de largo plazo de 25 años, previa autorización del Concejo Municipal; asimismo, mediante Informe N°3933-2025-MDP/GSM/WIPH-G de fecha 17 de diciembre del 2025, el gerente de Servicios Municipales remite la información solicitada a la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Opinión Legal N°22-2026-MDP-OAJ/EPC, de fecha 10 de febrero de 2026, el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Pichari, Opina que es **procedente** la asignación de un nicho en el Mausoleo "Santo Toribio" del Cementerio General de Pichari "Jardines de VRAEM-Teófilo Loayza", para los restos de quien en vida fue don Calixto Yulgo Méndez; asimismo es **procedente** la exoneración del pago de los derechos correspondientes, por el plazo que se determine mediante sesión de concejo;

Que, en la Sesión Ordinaria de fecha 12 de febrero de 2026, se trató como Agenda: Propuesta, de EXONERACIÓN DE PAGO DE NICHOS, en el Mausoleo del Cementerio General de Pichari "JARDINES DEL VRAEM-TEÓFILO LOAYZA, de los restos de quien en vida fue don CALIXTO YULGO MENDEZ; de conformidad a lo dispuesto en la segunda disposición complementaria de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MDP/LC;

Qué, en el numeral 17. 1° de la LPAG plantea la eficacia anticipada del acto administrativo, cuando el acto sea más favorable a los administrados, que el acto no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que exista en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto de hecho justificativo para su adopción; por lo expuesto, el presente acto administrativo se encuentra configurado en la citada norma, por ser de beneficio directo en favor del administrado;

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Municipal del Distrito de Pichari, por Mayoría, aprobó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, con eficacia anticipada al 12 de noviembre del 2025 LA EXONERACIÓN DE PAGO DE LA TASA Y/O TARIFA POR CESIÓN EN USO DE NICHOS por un PERIODO DE 10 AÑOS renovables en el Mausoleo "Santo Toribio", del Cementerio General "Jardines del VRAEM-Teófilo Loayza, ubicado en el Nicho en la Fila 4, Nivel 4, para los restos de quien en vida fue don Calixto Yulgo Méndez; de conformidad a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N°010-2016-MDP/LC.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

«Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia»



ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Municipales y demás órganos competentes, efectuar los tramites que correspondan para el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. - COMUNICAR, el contenido del presente Acuerdo de Concejo Municipal a las instancias administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, para su cumplimiento y fines de Ley correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICAR, el presente Acuerdo de Concejo en el portal de transparencia de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Mg. Hernán Palacios Tinoco
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Abg. CAROL MILAGROS QUISPE HUAMAN
JEFA
Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental